



VISTO el proyecto de Convenio Marco entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y la EMPRESA AGRIFUTUR S.R.L., presentado por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, obrante en el Expediente Nro.134328, y,

CONSIDERANDO

Que la firma del presente acuerdo resulta de interés tanto para nuestra institución como para la empresa solicitante, ya que el vínculo que se genera entre ambas partes permitirá enriquecer los conocimientos, el desarrollo de nuevos procesos, nuevos productos, además de generar un ámbito de intercambio y mejora continua.

Que la mencionada empresa se dedica a la generación y gestión de productos comerciales destinados a mejorar la nutrición y funcionalidad vegetal con énfasis en cultivos.

Que la firma del convenio tiene como principal objetivo la programación y desarrollo de actividades de cooperación académica, científica, tecnológica y de asistencia técnica.

Que se cuenta con el visto de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad, obrante a foja 21 del expediente de referencia.

Que se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 8758 de la UNRC obrante en foja 20, y atento al plazo de duración, deberá ser autorizado por el Consejo Superior.

Que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las reglamentaciones vigentes.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICO-QUIMICAS Y NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar el Convenio Marco entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO** y la **EMPRESA AGRIFUTUR S.R.L.**, que se adjunta en el ANEXO de la presente.



ARTICULO 2.- Elevar la presente resolución para su tratamiento al **CONSEJO SUPERIOR.**

ARTICULO 3.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD EN REUNION EXTRAORDINARIA VIRTUAL, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

RESOLUCIÓN Nro. 077



Dra. PAOLA RITA BEASSONI
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.



Dra. MARISA ROVERA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.



ANEXO
CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
Y
AGRIFUTUR S.R.L.

La Universidad Nacional de Río Cuarto, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio en Ruta 36, Km 601 de la ciudad de Río Cuarto, República Argentina, representada por su Rector, **Roberto Luis Rovere DNI: 12663141** por una parte; y **AGRIFUTUR S.R.L.**, en adelante LA INSTITUCIÓN, con domicilio en Via Campagnole 8, 25020, Alfianello (Brescia), Italia, VAT 02345250985, representada en este caso por Roberto Kron Morelli, X2161587, en su calidad de Gerente General, tiene lugar el siguiente Convenio Marco sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es la programación y desarrollo de actividades de cooperación académica, científica, tecnológica y de asistencia técnica entre LA UNIVERSIDAD y LA INSTITUCION, en las áreas temáticas comunes a ambas. -----

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objetivo a que se refiere la cláusula anterior, las actividades serán instrumentadas mediante protocolos de trabajo específicos. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos, planes de trabajo, plazos, equipamiento, recursos humanos, técnicos y financieros, así como todo otro aporte en especies o servicios que deban efectuar cada una de las partes y toda otra especificación que requiera el proyecto respectivo. La ejecución de esos proyectos, sólo será posible previa firma del protocolo de trabajo específico. -----

TERCERA: Cuando los protocolos de trabajo sean compartidos por dos o más áreas, cada área asumirá la responsabilidad de trabajo de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en los protocolos respectivos. -----

CUARTA: Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar en el marco de este Convenio, deberán someterse a lo establecido en la normativa aplicable en LA UNIVERSIDAD y en LA INSTITUCIÓN sin perjuicio que, de común acuerdo, las partes puedan pactar, para cada una de las acciones a emprender, otros acuerdos que deberán estar establecidos para cada caso en los protocolos de trabajo específicos que se formalicen. -----

QUINTA: Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar Convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones interesadas en fines análogos. -----



SEXTA: LA UNIVERSIDAD y LA INSTITUCION convienen que el personal afectado por ambas instituciones al presente Convenio, continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas entidades. -----

SÉPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles de LA UNIVERSIDAD y LA INSTITUCION que se destinen al presente Convenio, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen. -----

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, prorrogable automáticamente. Las partes pueden denunciarlo mediante escrito fehaciente, con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento, sin que esto afecte a los convenios específicos no realizados, la finalización de los mismos se llevaría a cabo, en todo caso, de acuerdo a lo establecido en ellos. La denuncia no generará a favor de la otra parte derecho a reclamar indemnización o compensación alguna. -----

NOVENA: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente Convenio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y / o intimaciones que con motivo de este Convenio puedan cursarse. Para todos los efectos legales y/o judiciales, las partes establecen los foros a que se encuentran vinculadas las respectivas Instituciones. -----

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Cuarto a los..... días del mes de del año dos mil



Dra. PAOLA RITA BEASSONI
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.



Dra. MARISA ROVERA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.



077

Universidad Nacional de Rio Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales

2020- "Año del General Manuel Belgrano"

**FRAMEWORK AGREEMENT BETWEEN
THE NATIONAL UNIVERSITY OF RIO
CUARTO
AND
AGRIFUTUR S.R.L.
BETWEEN**

The National University of Rio Cuarto, hereinafter **THE UNIVERSITY**, addressed on Road 36, km 601 of Rio Cuarto city, Argentine Republic on behalf of his Rector, **Roberto Luis Rovere DNI: 12663141** on one side and **AGRIFUTUR S.R.L.**, hereinafter **AGRIFUTUR**, addressed on Via Campagnole 8, 25020, Alfianello (Brescia), Italy, VAT 02345250985 on behalf of his CEO, Roberto Kron Morelli, X2161587 (Swiss Passport), we celebrate the current framework agreement subject to the following clauses:

FIRST: The objective of the present Agreement is the programming and development of academic, scientific, technological cooperation and technical support between **THE UNIVERSITY** and **THE INSTITUTION** in the common areas of both. -----

SECOND: In order to fulfil the abovementioned objectives, the activities will be instrumental through the Specific Work Protocols. In these agreements there will be planned the objectives, work plans, furniture, deadline, human technical and financial recourses as well as other supports or services that each part should support. The project implementation will only be possible if the parts sign the Specific Work Protocols.-----

THIRD: When work protocols are shared by two or more areas, each one will assume the responsibility of work according to the schedule of activities stated in the protocols.- -----

FOURTH: The parties hereby agree that all the details of intellectual and industrial property rights relating with the activities, projects and programmes developed by the parties, will comply with the provisions of the statutes of **THE UNIVERSITY** and **THE INSTITUTION**, without any prejudice to the possibility of reaching specific common agreements which must be contained in each area of the Specific Work Protocols. -----

FIFTH: The enrolment to this Agreement does not mean any obstacle for that both institutions, either individually or together, to sign agreements with other institutions involved in similar activities with similar purposes. -----

Beats [Handwritten signature]



SIXTH: THE UNIVERSITY and THE INSTITUTION agreed that the people involved in each of these institutions will go working under the rules of each of their institutions. -----

SEVENTH: The movable property and own property of the university and the institution that will be used in this project belong to the heritage of each part. —

EIGHTH: The current agreement is valid for a period of five (5) years from the date of signing and it will be automatically extendable. The parties can notify this by means of a written certified notice, three (3) months prior to its termination, without thus affecting the specific agreements not carried out; the conclusion of such agreements would be carried out, in that case, pursuant to that established in them. The claim of each of the parts do not give the right to ask for any compensation at all. -----

NINTH: Both institutions have their own address stated on this contract where they will be notified for any reason to claim for. For all legal actions both institutions will address to the forum where they are involved. -----

IN WITNESS WHEREOF, three (3) copies in Spanish and three (3) copies in English are signed, versions that have equal juridical validity, keeping each party one copy in both languages, in the place and date stated.


Dra. PAOLA RITA BEASSONI
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.


Dra. MARISA ROVERA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.